

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PULÍ, CUNDINAMARCA

REFERENCIA: PROCESO ESPECIAL DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON OCUPACIÓN PERMANENTE No. 2021-00039.

DEMANDANTE: TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGÍA S.A.S E.S.P.

DEMANDADO: JUAN MATIAS PINZON GOMEZ Y JORGE NEL PINZON BALLESTEROS.

Pulí, Cundinamarca, tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO A TRATAR

De conformidad con el informe secretarial que antecede procede esta funcionaria a pronunciarse como en derecho corresponda respecto de la conversión del depósito judicial solicitada por el apoderado de la parte actora. En los siguientes términos:

CONSIDERACIONES

La entidad demandante, TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGÍA S.A.S E.S.P el dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las once y tres minutos diez segundos (11:03:10AM) de la mañana constituyó título judicial con número de trazabilidad CUS 1045375587 a órdenes del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA por valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$4.315.600) para el proceso de IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON OCUPACIÓN PERMANENTE No. 2021-00039, presentado por la TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGÍA S.A.S E.S.P en contra de JUAN MATIAS PINZON GOMEZ Y JORGE NEL PINZON BALLESTEROS, demanda que fue rechazada el quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que a la fecha no se ha realizado trámite alguno respecto del título judicial, y teniendo en cuenta que se interpuso nuevamente la demanda por parte de la TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGÍA S.A.S E.S.P en contra de JUAN MATIAS PINZON GOMEZ Y JORGE NEL PINZON BALLESTEROS, a la que le

correspondió como radicado el No. 2021-00059 y cuya demanda se inadmitió entre otras causales, por no haberse allegado el título judicial por concepto de los perjuicios ocasionados con la imposición de la servidumbre, es por lo que se ORDENARÁ dicha conversión, atendiendo para ello el trámite preceptuado por el artículo 17 del Acuerdo PCSJ421-11731 de enero 29 de 2021 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura.

Una vez efectuadas las correspondientes diligencias de conversión por parte de la Secretaría de este Despacho, INCORPÓRENSE al expediente 2021-00059 iniciado por la TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGÍA S.A.S E.S.P en contra de JUAN MATIAS PINZON GOMEZ Y JORGE NEL PINZON BALLESTEROS.

En razón y mérito de lo expuesto, la suscrita JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE PULÍ, CUNDINAMARCA,

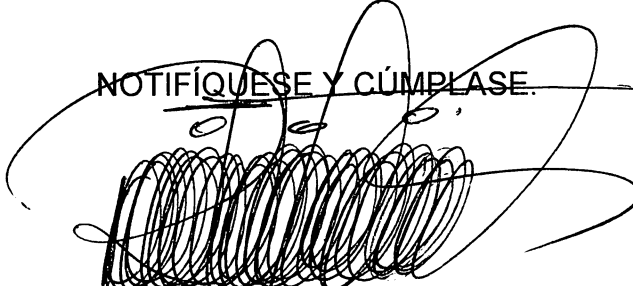
RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR LA CONVERSIÓN del título consignado por la TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGÍA S.A.S E.S.P el dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las once y tres minutos diez segundos (11:03:10AM) de la mañana, con número de trazabilidad CUS 1045375587 a órdenes del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA por valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$4.315.600), el cual reposa en el proceso con radicado 255804089000120210003900; para que se haga efectivo dentro del proceso No. 255804089000120210005900, atendiendo para ellos las consideraciones esgrimidas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Por secretaría EFECTÚESE el trámite de que trata el artículo 17 del Acuerdo PCSJ421-11731 de enero 29 de 2021, respecto del título indicado, una vez se cuente con el correspondiente acceso a la plataforma del Banco Agrario.

TERCERO: INCORPÓRESE al expediente 2021-00059, copia de las diligencias de conversión que se efectúen dentro de este diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



RUTH FANNY GALVIS ARDILA
JUEZA

(1)

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PULI – CUNDINAMARCA

PULI, CUNDINAMARCA **04 NOV 2021**

Por anotación en el estado No. 095 de esta fecha fue
notificado el presente auto.


LAURA CAMILA PÉREZ SEGURA
Secretaria